

Comisión Nacional del Agua

Devolución de Aprovechamientos

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-16B00-19-0203-2020

203-DS

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La revisión comprendió la fiscalización de la gestión administrativa de los recursos federales del programa Devolución de Aprovechamientos aportados por la Federación, mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No 1928, constituido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la coordinación y de la ejecución de los proyectos del programa, durante el ejercicio fiscal 2019.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ejecutor de los recursos correspondientes al programa Devolución de Aprovechamientos, para el ejercicio fiscal 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyeron de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes

**Resultados de Control Interno
Comisión Nacional del Agua**

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Ambiente de Control

La institución emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria, tales como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado por la Secretaría de la Función Pública el 3 de noviembre de 2016 y con fecha de actualización 5 de septiembre de 2018.

La institución estableció un código de ética debidamente formalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019 y con última fecha de actualización 11 de marzo de 2020.

La C institución divulgó a todo el personal los códigos de ética y de conducta.

La institución no solicitó por escrito a todo el personal la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos de ética y de conducta.

La institución careció de un catálogo de puestos.

Administración de Riesgos

La institución contó con un programa estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Programa Nacional Hídrico (PHN) con fecha de publicación y actualización 22 de mayo de 2020.

La institución determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, tales como las proporciones de la población que tienen acceso al agua entubada diariamente, así como al saneamiento básico en las 14 entidades más rezagadas, el rendimiento de cultivos básicos en zonas con infraestructura de riego y los habitantes protegidos contra inundaciones, respecto de los indicadores de los objetivos de su plan o programa estratégico.

La institución contó con un comité de administración de riesgos constituido el 11 de noviembre de 2010.

La institución no realizó la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución con base en los objetivos estratégicos establecidos.

La institución no determinó parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.

Actividades de Control

La institución contó con un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos, tales como la atención, dictaminación, titulación y notificación de trámites de administración del agua, la inscripción de títulos de concesión, asignación y permisos de sus movimientos, así como anotaciones preventivas, rehabilitación y modernización de las unidades de riesgo.

La institución contó con un reglamento interno y un manual general de organización, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y de actualización 12 de octubre de 2012.

La institución contó con sistemas informáticos, tales como el Sistema de Administración Integral (SAI), el Sistema Integral de Administración del Agua (SIAA) y el Sistema de Factura Electrónica (SEFECO), los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

La institución careció de un programa de adquisiciones de equipos y software.

La institución careció de un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.

La institución careció de las licencias y los contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Información y comunicación	
<p>La institución estableció un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización, el cual fungió con el cargo de Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores y su área de adscripción fue la Subdirección General de Administración.</p> <p>La institución elaboró un documento denominado Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional de fecha 31 de enero de 2020 mediante el cual se informa periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.</p>	<p>La institución no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.</p> <p>La institución no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.</p> <p>La institución no aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</p>
Supervisión	
	<p>La institución no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su programa estratégico.</p> <p>No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 78 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en un nivel alto.

La entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia y Control de los Recursos

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) depositó a la cuenta del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No 1928 constituido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) durante el ejercicio fiscal 2019, recursos por 4,670,457.7 miles de pesos por concepto de Devolución de Aprovechamientos; asimismo, los gobiernos de la Ciudad de México y el Estado de México cumplieron con sus obligaciones fiscales, cubrieron en tiempo y forma el pago de los aprovechamientos del suministro de agua en bloque en el ejercicio fiscal 2019 y otorgaron como garantía las afectaciones de los

recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3. La CONAGUA no presentó el escrito mediante el cual los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México reconocieron los créditos fiscales generados por los aprovechamientos del suministro de agua en bloque, en incumplimiento del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismos u órgano que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, artículo segundo, numeral I.

2019-9-16B00-19-0203-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el escrito mediante el cual los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México reconocieron los créditos fiscales generados por los aprovechamientos del suministro de agua en bloque, en incumplimiento del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismos u órgano que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, artículo segundo, numeral I.

4. La CONAGUA no remitió la evidencia documental mediante el cual los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México mantuvieron como mínimo el equivalente a los montos de inversión promedio en infraestructura hidráulica, ejecutados en los últimos tres años con recursos propios.

La CONAGUA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que consta de flujo de ingresos y egresos y posición financiera de los ejercicios 2016 a 2019, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La CONAGUA presentó información relativa al control y registro del ejercicio de los recursos provenientes del programa constituido por BANOBRAS.

Destino de los Recursos

6. Del total de recursos recibidos por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928 constituido por BANOBRAS por 4,670,457.7 miles de pesos, se concluyó que se destinó el 25% del total a la Ciudad de México y al Estado de México por 1,167,614.5 miles de pesos para obras de infraestructura hidráulica local, importes de los cuales derivaron las auditorías número 617-GB-GF y 724-GB-GF, respectivamente, y el 75% a la CONAGUA por 3,502,843.2 miles de pesos para obras de beneficio común.

7. La CONAGUA no presentó los convenios de adhesión celebrados con los prestadores de servicios de los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, en incumplimiento del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismos u órgano que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, artículo segundo, penúltimo párrafo.

2019-9-16B00-19-0203-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los convenios de adhesión celebrados entre la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y los prestadores de servicios de los gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, en incumplimiento del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismos u órgano que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, artículo segundo, penúltimo párrafo.

Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas

8. Con la revisión de cuatro contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, formalizados en el ejercicio fiscal 2019 con recursos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928 constituido por BANOBRAS, S.N.C., se constató que tres contratos se adjudicaron por licitación pública y uno por invitación a cuando menos tres personas; asimismo, la CONAGUA sometió para aprobación del comité técnico las obras contratadas y ejecutadas en el ejercicio fiscal 2019.

9. La CONAGUA no presentó los resultados de los procedimientos de contratación a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso o del Subcomité Técnico Operativo para su aprobación correspondiente, en incumplimiento del Manual de Operación del Fideicomiso 1928 para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, numeral IV.

2019-9-16B00-19-0203-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los resultados de los procedimientos de contratación a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso o del Subcomité Técnico Operativo para su aprobación correspondiente, en incumplimiento del Manual de Operación del Fideicomiso 1928 para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, numeral IV.

Adquisiciones

10. Con la revisión de dos contratos de prestación de servicios, formalizados en el ejercicio fiscal 2019 con recursos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928 constituido por BANOBRAS, S.N.C., se constató que se adjudicaron por licitación pública; asimismo, la CONAGUA sometió para aprobación del comité técnico las adquisiciones de servicios contratados y ejecutados en el ejercicio fiscal 2019.

11. Con la revisión de un contrato de adquisición de servicios, se constató que la CONAGUA no presentó las garantías de cumplimiento, los convenios modificatorios, las estimaciones correspondientes, la aplicación de penas convencionales ni el acta entrega-recepción de los servicios contratados.

La CONAGUA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación integrada por las estimaciones con números generadores, facturas, pagos y actas entrega-recepción parciales por estimación y final, se constató que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y la entrega de los servicios se realizó de conformidad con lo establecido en el contrato, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión administrativa de los recursos federales del programa Devolución de Aprovechamientos aportados por la Federación mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No 1928, constituido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la coordinación y de la ejecución de los proyectos del programa, durante el ejercicio fiscal 2019; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la entidad incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismos u órgano que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque y del Manual de Operación del Fideicomiso 1928 para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

La Comisión Nacional del Agua dispuso de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, la Comisión Nacional del Agua realizó una gestión razonable sobre el ejercicio de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en la dirección de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número B00.1.00.01.-222 de fecha 22 de septiembre de 2020, que se anexa a este informe; mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 7 y 9 se consideran como no atendidos.



Oficio
B00.1.00.01.- 222

Lugar
Ciudad de México

Fecha
22 de septiembre 2020

Subdirección General de Administración
Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores

Asunto: Auditoría 203-DS

Lic. Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "A"
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

*2 Sobres.
8 nis 11 uqps
6 CD's.*

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
R 22 SEP 2020
18-11-20
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

En referencia al Oficio No. DARFT-"A3"/0050/2020 del 08 de septiembre de 2020, mediante el cual se remiten los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría Núm. 203-DS con título "Devolución de Aprovechamientos" de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2019; al respecto y para su atención, me permito remitir en **dos anexos y seis CD's**, las justificaciones, aclaraciones, información y documentación proporcionada por las Unidades Administrativas responsables, ello de conformidad con los cuadros adjuntos al presente, respecto a los **Resultados Finales No. 1, 2, 11, 16, 20 y 21**.

Por lo anterior, con la información y documentación proporcionada por las Unidades Administrativas de este Órgano Desconcentrado, me permito someter a su amable consideración, la atención de los Resultados mencionados con anterioridad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

[Handwritten signature]

Mtra. Arjida Cedillo Aco
Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
R 23 SEP 2020
ARJIDA CEDILLO ACO
DARFT "A"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
R 23 SEP 2020
DARFT "A"

C.c.e.p.- Mtro. Eduardo Seldner Ávila.- Subdirector General de Administración.- Conocimiento.

Elaboró: MSH
Revisó: HAN

[Handwritten initials]

Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5174 4000 www.gob.mx/conagua



Apéndices

Áreas Revisadas

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismos u órgano que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque, artículo segundo, numeral I y penúltimo párrafo.

Manual de Operación del Fideicomiso 1928 para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, numeral IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.